

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: TIENDAS DEPORTIVAS ORANGE SPORT
S.A.S.
RADICADO: 2023-00491

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

Alléguese poder conforme lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022 o según lo dispone el art. 74 del C.G.P., este último con presentación personal ante notario, juez u oficina judicial de apoyo.

De darse poder mediante mensaje de datos, este deberá remitirse al correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, según el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, deberá acreditarse que se concedió con mensaje de datos, dado que el presentado solo da cuenta que corresponde a un PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b16be43eeee96c3d115e61e05b380354be7f0614feae977f7cab217d1c868f**

Documento generado en 18/01/2024 10:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>